

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2020-00506-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra JOSE SALOMON GARCIA TORRES

En escrito que antecede -folios 95 a 96 cd 1 digital- el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega por pago total de la obligación, (ii) que se decrete el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas QUD-29D, y (iii) que se ordene la devolución a la parte actora de los anexos que acompañaron la solicitud de aprehensión, sin necesidad de desglose.

Como quiera que la solicitud es procedente, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de JOSE SALOMON GARCIA TORRES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas QUD29D. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, y remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante y del demandado.

TERCERO: Declarar que no hay lugar a ordenar el desglose solicitado, habida consideración que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.054 Hoy ocho (8) de mayo de 2024 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9ae4a990f4ae2270beb671f8757ddbe58b8ccd5f1d0bc2694a819d85ad37f7**

Documento generado en 07/05/2024 08:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>